

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200051400
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: TAG BRAND SUPPORT S.A.S.
DEMANDADO: TEXTILE GROUP S.A.S.

Solicita el apoderado de la parte demandante que se adicione la sentencia de fecha 15 de junio de 2021, para que se incluya en la sentencia a la señora ANDREA LILIANA ABAUNZA PULIDO, como persona natural conforme a lo ordenado en el auto mandamiento de pago y a que no fue solicitada su exclusión al momento de contestar la demanda.

El artículo 287 C.G. Del P., establece que se puede adicionar la sentencia cuando se omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que debía ser objeto de pronunciamiento.

Al punto, se encuentra que efectivamente debió hacerse pronunciamiento respecto de la no vinculación de la señora ANDREA LILIANA ABAUNZA PULIDO, como demandada, por lo tanto se adiciona la parte motiva de la sentencia así: “Como el título base de la ejecución fue suscrito como obligada la sociedad TEXTILE GROUP S.A.S., la acción resulta improcedente en contra de la persona natural ANDREA LILIANA ABAUNZA PULIDO, por lo tanto la acción se seguirá contra la persona jurídica antes mencionada.

En lo demás no sufre modificación la sentencia de data 15 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ